



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia

Sala de Casación Penal
Sala de Decisión de Tutelas n.º 3

Bogotá, D.C. dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Al encontrarse satisfechas las exigencias mínimas previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se avoca conocimiento de la acción de tutela promovida por la apoderada de ALEXI VIVIANA AMAYA CUBILLOS, contra el Juzgado Treinta y Tres Penal del Circuito de Bogotá y la Sala Penal del Tribunal Superior de ese Distrito Judicial, trámite que se hace extensivo a la Secretaría de esa Sala y al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, por la presunta violación de los derechos fundamentales al debido proceso y acceso a la administración de justicia.

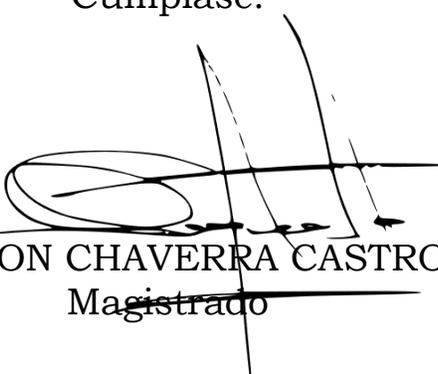
Es la Corte competente para conocer de la petición de amparo al tenor de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el Decreto 333 de 2021, toda vez que el ataque involucra a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, respecto del cual ostenta la calidad de superior funcional.

A efecto de adelantar su trámite y decisión pertinente, remítase copia de la demanda a las autoridades accionadas, lo mismo que a las partes e intervinientes en el proceso con

radicado 11001600005020171287301, que se sigue en
contra de **José Guillermo Castro Ayala** por el delito de
acoso sexual, a fin de que dentro de las veinticuatro (24)
horas respondan sobre la temática planteada a los correos
despenal003tutelascg@cortesuprema.gov.co y
notitutelapenal@cortesuprema.gov.co.

Comuníquese el contenido del presente auto a la parte
accionante.

Cúmplase.



GERSON CHAVERRA CASTRO
Magistrado

Nubia Yolanda Nova García
Secretaria